

Guayaquil, 16 de septiembre del 2015

Señora
GERENTE GENERAL
PAPALIBA S.A. EN LIQUIDACION
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

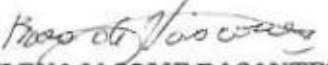
Por medio de la presente notifico que en esta fecha, yo, **Jannet Mirella Vásconez Jácome**, por mis propios derechos, de estado civil casada pero disuelta mi sociedad conyugal, dejo constancia que he procedido a ceder, libre y voluntariamente, **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa, de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), emitida en el capital social de la compañía **PAPALIBA S.A. EN LIQUIDACION**, a favor de la señora **Rosa Elena Jácome Basantes**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, con C.C. No. 0900636689.

Le agradecemos se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **PAPALIBA S.A. EN LIQUIDACION**.

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


JANNET MIRELLA VASCONEZ JACOME
C.C. 0911229367
CEDENTE


ROSA ELENA JACOME BASANTES
C.C. 0900636689
CESIONARIA

Razón: Con fecha 16 de septiembre del 2015, se tomó nota de la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas


JANNET MIRELLA VASCONEZ JACOME
GERENTE GENERAL

MARGINADO
Fecha: 2-20-85
Elm: [signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES
ENTRE EL SEÑOR WILSON FERNANDO GALLARDO FALCONI Y JANNET MI
RELLA VASCONEZ JACOME.-



[Signature]
Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cédulas
Ab. Leopoldo [signature]
DIRECCION

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

**DEL NOTARIO
DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE**

Guayaquil, _____ de _____ del

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



PROTOCOLIZACION DE LA
DISOLUCION DE SOCIEDAD DE
GANANCIAS ENTRE EL
SEÑOR WILSON FERNANDO
GALLARDO FALCONI Y JANNET
MIRELLA VASCONEZ JACOME.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

SEÑOR NOTARIO

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
la Disolución de Sociedad de Gananciales entre el señor WILSON
FERNANDO GALLARDO FALCONI y JANNET MIRELLA

VASCONEZ JACOME, de conformidad con lo que establece el Numeral
Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial en vigencia

Una vez realizada la misma conforme los testimonios correspondientes.

Atentamente,

Abg. Roberto Villagrán Salazar

Reg. No. 8.221 C. A. G

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Señor Notario:
2
3
4 WILSON FERNANDO GALALRDO FALCONI, de 47 años de edad,
5 ecuatoriano, de profesión geólogo; y, señora JANNET MIRELLA
6 VASCONEZ JACOME, de 38 años de edad, ecuatoriana, de profesión
7 ejecutiva, ante Usted, con el mayor respeto, comparecemos para exponer
8 y solicitar:

9 CLAUSULA PRIMERA - Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7, numeral
10 13 de la Ley de Reformatona a la Ley Notarial, publicada en el
11 Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de noviembre de 1996 que
12 faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de
13 gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la
14 disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto
15 expresamos lo siguiente:

16
17 A) Nuestros nombres, apellidos, nacionalidad y profesión son los que
18 se indican en líneas precedentes.



19 De acuerdo con el Art. 137 del Código Civil Ecuatoriano, por el
20 hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de
21 bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de
22 gananciales, y de acuerdo con el Art. 236 cualquiera de los
23 cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha
24 sociedad; y en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro
25 Oficial # 58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución
26 podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por
27
28

1 C) los cónyuges, todo lo anterior corroboran los Art. 829 y 832 del
2 Código de Procedimiento Civil.

3
4 D) Consecuentemente con lo anterior, para justificar la existencia de la
5 sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la
6 partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 8 de
7 julio de 1995, Tomo 3, Página 192, Acta 994.

8
9 CLAUSULA SEGUNDA.- Con los antecedentes que se consignan,
10 previo al trámite previsto en la Ley, solicitamos se declare disuelta la
11 sociedad conyugal tomando en cuenta que:

12
13 1) Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, serán sujetos
14 de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será
15 aprobada por un Juez de lo Civil, conforme lo dispone el Artículo 835
16 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

17 2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial,
18 previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica
19 ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a usted llevar a cabo esta
20 diligencia.

21 3) Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de las
22 firmas usted, señor Notario, se servirá convocar a una Audiencia de
23 Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra
24 voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se
25 protocolizará en su misma Notaria y su copia se subinscribirá en el
26 Registro Civil de Guayaquil, particular del que se tomará debida nota al
27 margen del acta protocolizada.

28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad; y las deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.

5) Trámite. El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial.

6) Cuantía. La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.

7) Notificaciones. Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.

Es Justicia, etc.

WILSON FERNANDO GALLARDO FALCONI

C.I. 070108639-9



JUANNET MIRELLA VASCONEZ JACOME

C.I. 0911229367

AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

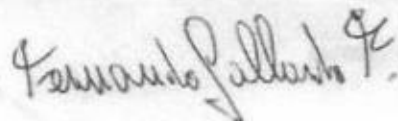
Reg. 8.221

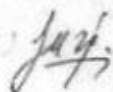
Colegio de Abogados del Guayas

1 Presentado el ocho de abril del año dos mil cinco, a las diez horas diez
2 minutos de la mañana - DOY FE -

3
4 
5 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**
6 **Notario Vigésimo Primero**
7 **Cantón Guayaquil**

8 Guayaquil, 9 de Mayo del año 2005, a las 12h20 - De conformidad con lo
9 dispuesto en el artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformativa de la Ley
10 Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8
11 de noviembre de 1996 que concede atribución a los Notarios Públicos
12 para tramitar solicitudes de disolución de la sociedad de gananciales,
13 avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señor
14 WILSON FERNANDO GALLARDO FALCONI y JANNET
15 MIRELLA VASCONEZ JACOME, portadores de las cédulas de
16 Identidad número 070108639-9 y 091122936-7, respectivamente,
17 ecuatorianos, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con los
18 cuales han suscrito la solicitud de disolución de la sociedad de gananciales
19 que antecede.- Al efecto, el Notario, puso a la vista de los comparecientes
20 las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada: los
21 comparecientes, en forma individual manifestaron: el señor WILSON
22 FERNANDO GALLARDO FALCONI, que reconoce la firma y rúbrica
23 como la suya propia, la misma que usa en todos sus actos públicos y
24 privados; y la señora JANNET MIRELLA VASCONEZ JACOME, que
25 reconoce la firma y rúbrica como suya propia y la única que utiliza en
26 todos los actos públicos y privados.- Con lo que se dio por concluida la
27 presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en
28 unidad de acto con el señor Notario que DA FE.-






DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad, y las deudas y obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.

5) Trámite: El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial.

6) Cuantía: La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.

7) Notificaciones: Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.

Es Justicia, etc.

Wilson Fernando Gallardo Falconi
WILSON FERNANDO GALLARDO FALCONI

C.I. 070108639-9



Janet Mirella Vasconez Jacome
JANET MIRELLA VASCONEZ JACOME

C.I. 0911229367

Ab. Roberto Villagran Salazar
AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

Reg. 8.221

Colegio de Abogados del Guayas



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 En Guayaquil a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cinco,
2 a las once horas, habiendo transcurrido más de diez días desde que los
3 peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas y
4 rubricas, se los convoca para que se lleve a cabo la audiencia de
5 conciliación conforme lo dispone la Ley.- Al efecto, comparecidos al
6 Despacho de la Notaría Vigésima Primera de este Cantón, ubicado en
7 el Edificio Gran Pasaje, Segundo Piso, Oficina Doscientos catorce, los
8 conyuges WILSON FERNANDO GALLARDO FALCONI y JANNET
9 MIRELLA VASCONEZ JACOME, el suscrito da inicio al acta dando
10 lectura a la respectiva solicitud que los precitados conyuges han
11 presentado con el propósito de disolver la sociedad conyugal o de
12 gananciales que se constituyó por el hecho de su matrimonio.- El
13 suscrito Notario pregunta a los comparecientes si persisten en su
14 voluntad de disolver la sociedad conyugal, a lo cual los concurrentes
15 manifestaron individualmente y de viva voz que es su voluntad declarar
16 disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio de
17 manera que en lo sucesivo los bienes muebles o inmuebles que cada
18 conyuge adquiriera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad y
19 las deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y
20 absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y
21 administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del
22 otro conyuge.- El suscrito Notario ejerciendo la autoridad de su Oficio
23 da fe de las declaraciones que preceden, que han sido dichas libre y
24 voluntariamente por los comparecientes, por lo que al tenor de la Ley,
25 les presta su aprobación y declara disuelta la sociedad de gananciales
26 disponiendo que la presente acta se protocolice en esta Notaría y su
27 copia se sub-inscriba en el Registro Civil correspondiente, particular
28 del que tomará nota la margen del acta protocolizada.- Para constancia



1 de lo cual y leída que fuera a los comparecientes se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto con el Notario que da FE -

3
4 *Fernando Pellán F.*

5 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**
6 **Notario Vigésimo Primero**
7 **Cantón Guayaquil**

8
9 *July.*
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



OTMAs =

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL QUAYAN

ANEXO FORM 760 A01A

ESTADO QUE SE ENCUENTRA EN LA CATEGORÍA DE QUAYAN

Categoría

14 JUL 1981



Victor Pérez Riquelme
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO PASARÁ SU VALOR
LEGAL EN CASO DE FALTA DE
FIRMAS Y SELLOS

[Handwritten signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACIONES Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070108639-9
 GALLARDO FALCONI WILSON FERNANDO
 EL DNO/ZARUMA/ZARUMA
 EN OCTUBRE 1957
 008- 0010 00651 M
 EL DNO/ ZARUMA
 ZARUMA 1957



Fernando Gallardo Falconi

ECUATORIANA ***** V2933V4442
 CASADO JANNET VASCONEZ
 SUPERIOR BEDLOGO
 JULIO GALLARDO
 LUZ FALCONI
 GUAYASQUIL 15/10/2002
 15/10/2014
 REN 0202316
 Gys



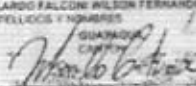


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

117 8247
 875190286

GALLARDO FALCONI WILSON FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 15 OCTUBRE 1957
 VOTO EN LA PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el numeral segundo del Artículo dieciocho de la ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, el documento que antecede.-
Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cinco.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil